

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO - PINAR DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE LAS VIGENCIAS 2026 - 2029.”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En usos de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido conferidas, en especial por artículos Artículos 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 962 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 594 del 2000 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (Modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, concordante con el artículo 66 de la ley 42 de 1993 y el artículo 2 de la ley 330 de 1996. establece que las Contralorías Departamentales, son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la Ley 80 de 1989 “Por medio de la cual se creó el archivo general de la nación” establece los reglamentos y parámetros archivísticos para racionalizar la organización de la gestión documental en las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.

Que la Junta Directiva del Archivo General de la Nación expidió el reglamento general de archivos a través del Acuerdo 07 de 1995, que en su artículo 20 señala: “Las entidades oficiales serán responsables de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos y ejercerán el control de la documentación, durante todo su ciclo vital” (archivo de gestión, archivo central, archivo histórico).

Que los artículos 2,15,20,23 y 74 de la Constitución Política de Colombia señalan, que es obligación del Estado proteger, el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho de petición, el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 del 2000, “Ley General de Archivos” en su artículo sexto literal b) establece que “Los consejos territoriales de archivos de acuerdo con su función, deben brindar asistencia en los procesos de planeación y programación de acciones archivísticas.”

Que la Ley ibídem, en su artículo 04, “Principios Generales”, y la Ley 1712 de 2004 – Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública Nacional, especialmente en el artículo 16 “archivos” y el Decreto 2609 de 2012, principalmente en el artículo 08 “Instrumentos archivísticos para la gestión documental”.

Que el artículo 11 de la Ley 594 del 2000, dispone la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, la administración pública tiene la responsabilidad legal de garantizar la adecuada gestión documental y la administración integral de sus archivos, en observancia de los principios de eficiencia, organización, conservación, acceso y preservación del patrimonio documental del Estado.

“Control Social Con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Línea de atención de denuncias: 3112888609
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO - PINAR DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE LAS VIGENCIAS 2026 - 2029.”

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en el artículo 15 dispone que: "(...) los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos (...)"

Que la norma en mención dispone en el artículo 2.8.2.5.6 que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos.

Que los literales c) y d) del artículo 2.8.2.5.8 ídem, señalan que en las entidades públicas la gestión documental se desarrolla a partir de los instrumentos archivísticos, entre los que se encuentra el Programa de Gestión Documental - PGD y el Plan Institucional de Archivos - PINAR.

Que el artículo 2.8.2.5.11. señala que la implementación y seguimiento del y el Plan Institucional de Archivos - PINAR, es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015 y 2.8.5.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015, establecen que los instrumentos de gestión de la información pública, entre ellos el y el Plan Institucional de Archivos - PINAR, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1081 de 2015 señala que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", cierta información, entre esta el Programa de Gestión Documental.

Que el Decreto número 2482 del 3 de diciembre de 2012: implanta los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión, tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual incluye políticas de desarrollo administrativo, de la gestión documental del estado.

Que el artículo 8 del Decreto número 2609 de 2012, del Ministerio de Cultura "Instrumentos archivísticos" menciona el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, de la función archivística de acuerdo, con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.

Que el Acuerdo 001 de 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones" en el artículo 1.2.4 frente a los instrumentos archivísticos señala que, para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos - PINAR, el Programa de Gestión Documental - PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación.

“Control Social Con Justicia Social”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Línea de atención de denuncias: 3112888609
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO - PINAR DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LAS VIGENCIAS 2026 - 2029.”

Por lo anterior, se hace necesario, adoptar el Plan Institucional de Archivo para la vigencia 2026, con el fin de cumplir los propósitos determinados en la normativa vigente aplicable a la

materia y en procura del mejoramiento de las condiciones de vida que permitan elevar el desempeño eficiente de las funciones propias de los funcionarios públicos adscritos a la Contraloría del Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y actualizar el Plan Institucional de Archivo – PINAR de la Contraloría Departamental del Atlántico, para las vigencias 2026 - 2029, anexo No. 1 al presente documento y será parte integral del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Archivo - PINAR será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la entidad el Plan Institucional de Archivos - PINAR de la Contraloría Departamental del Atlántico.


ARTÍCULO CUARTO: Remisiones Enviar copia de la presente resolución a Control Interno, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los

26 MAY 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Xamara Cano Barrios – Profesional Universitario
Revisó: Odette De Los Angeles Correa Díaz Granados – Subsecretaria - Jurídica
Aprobó: Yamil Castro Fabregas – Secretario General